



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2023-00287-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTAMOS CARIBE

DEMANDADO: VICTOR ALFONSO CERVANTES ZAPATEIRO Y MERCEDES LUCIA CASTO
DE ALBA

S Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que fueron no subsanadas las falencias anotadas en auto anterior. Sírvese proveer.
Soledad, septiembre 25 de 2023.

EMIR ACUÑA POLOCHE
EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
SEPTIEMBRE 25 DE 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar la demanda se observa que mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023, se inadmitió la demanda de la referencia, manteniéndola en secretaría por el termino de cinco (5) días para que el demandante subsane los defectos señalados; sin embargo, el demandante no subsanó en el término concedido, motivo por el cual en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver sin necesidad de Desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Firmado Por:
Cesar Enrique Peñalosa Gomez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0997715ddeb4ff14eee634c51d99e7e5f9f7e10aed2bd61dfda30d4a26f4a0e5**

Documento generado en 25/09/2023 05:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>